

ACTA DE FALLO DESIERTO
LICITACION PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PUBLICADA POR SEGUNDA OCASIÓN
LPL-JIMAV-004-2026

"ADQUISICION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTACION TERRESTRE"

Con fundamento en los artículos 69, numerales 3 y 4, 72 fracciones V, inciso c, VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 97, fracción IV y 98 de su respectivo Reglamento, se emite el Fallo de la de Licitación Pública Local por sin Concurrencia del Comité Publicada por Segunda Ocasión LPL-JIMAV-004-2026, para la Adquisición de un Vehículo de Transportación Terrestre.

RESULTANDO

- I. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, a través de la Unidad Centralizada de Compras de la JIMAV público por segunda ocasión, el día 14 de septiembre del 2026, en su página web oficial la Convocatoria de la Licitación LPL-JIMAV-004-2026, de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 96 de su respectivo Reglamento, así como en las bases de la Convocatoria.
- II. El 18 de septiembre del presente año se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, con la participación de los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras, de conformidad con la base octava de la Convocatoria y a la cual no asistieron licitantes de forma presencial.
- III. El 21 de septiembre del presente año se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 98 de su Reglamento. En este acto se presentó una proposición por el licitante CAPITALFAM SA DE CV, la cual consta en el acta correspondiente.

CONSIDERANDO

En virtud de que solo se presentó una proposición por parte del licitante CAPITALFAM SA DE CV, a través de su representante legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no contar con un mínimo de dos proposiciones susceptibles de ser analizadas técnicamente, se procede a declarar desierta la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité Publicada por Segunda Ocasión número LPL-JIMAV-004-2026, para la Adquisición de un Vehículo de Transportación Terrestre.

RESOLVIENDO

Primero.- La Unidad Centralizada de Compras de la JIMAV resolvió declarar por segunda ocasión desierto el proceso de licitación, conforme al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe lo correspondiente de la citada normativa:

VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente

VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación;

Segundo.- Al subsistir la necesidad de la "Adquisición de un Vehículo de Transportación Terrestre" y de conformidad con el artículo 72, numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procederá a la adjudicación directa en los términos de dicho artículo, el cual se cita a continuación:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Tercero.- En atención al artículo 69, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente fallo será publicado en la página oficial de la JIMAV <https://www.jimav.org/transparencia/>



Con lo anterior se da por terminado el presente fallo, el día 25 de septiembre de 2026, siendo las 13:30 horas, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Mtro. Christian Brígido Rivera Ibarra
Presidente del Comité

Lic. Karla Janette de la Torre Gómez
Unidad Centralizada de Compras

Mtro. José Ernesto Colima Lara
Área Requiriente